

MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Código Ético y de Conducta

Redactado por:

Revisado por:

Aprobado por:

Fecha de aprobación:

Versión actual:

Versiones anteriores:

Responsable de Prevención de Riesgos Penales

Écija Legal and Compliance, S.L.

Consejo de Administración.

4 de diciembre de 2017.

1.1.

Actualiza y unifica.

1.0. Código de Conducta. Mayo de 2016.

1.0. Código Ético. Julio de 2015.

INDICE

1. PREÁMBULO.....	3
2. INTRODUCCIÓN.....	3
3. ANTECEDENTES.....	4
4. OBJETO.....	4
5. AMBITO DE APLICACIÓN.....	5
6. PRINCIPIOS ÉTICOS.....	5
6.1. DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.....	6
6.2. CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	6
6.3. LEX ARTIS.....	6
6.4. COMPROMISO CON EL AGUA.....	6
6.5. COMPROMISO CON LA SOCIEDAD Y EL INTERÉS GENERAL.....	7
6.6. RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL.....	7
6.7. FOMENTO DEL EQUILIBRIO PERSONAL Y PROFESIONAL DE LOS EMPLEADOS.....	7
7. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS.....	8
7.1. PROFESIONALIDAD Y SOLIDARIDAD.....	8
7.2. EN LAS RELACIONES INTERNAS DE ACUAMED.....	8
7.2.1. Respeto e Igualdad de trato.....	8
7.2.2. Liderazgo.....	8
7.2.3. Trabajo en equipo.....	8
7.2.4. Igualdad de oportunidades.....	9
7.2.5. Confidencialidad y debida difusión de la información.....	9
7.2.6. Independencia.....	9
7.2.7. Derecho a la intimidad de los empleados.....	9
7.2.8. Participación.....	9
7.2.9. Protección de los medios puestos a disposición de los empleados.....	9
7.3. EN LAS RELACIONES CON TERCEROS.....	10
7.3.1. Prestigio de Acuamed.....	10
7.3.2. Atención, respeto y cortesía.....	10
7.3.3. Transparencia.....	10
7.3.4. Publicidad activa en la web.....	10
7.3.5. Competencia leal.....	10
7.3.6. Subcontratación.....	11
7.4. DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES.....	11
8. POLÍTICAS EMPRESARIALES.....	11
8.1. FORMACIÓN.....	11
8.2. OBSEQUIOS.....	11
8.3. CORRUPCIÓN Y SOBORNO.....	12
8.4. INCOMPATIBILIDADES.....	12
8.5. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EMPLEADOS.....	12
9. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES CON PERSONAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.....	12
9.1. FACILITACIÓN DEL DEBER DE DILIGENCIA DE LOS ADMINISTRADORES.....	12
9.2. PRINCIPIOS Y ESPECIALIDADES.....	12
9.3. CONVENIOS Y ENCARGOS.....	13
10. COMPORTAMIENTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.....	13
10.1. SOSTENIBILIDAD.....	13
10.2. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.....	13
10.3. PUNTUALIDAD EN LOS PAGOS.....	13
10.4. PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITAL.....	14
11. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	14
12. CUMPLIMIENTO Y ALERTA, COMUNICACIÓN O DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS.....	14
12.1. ALTO NIVEL DE COMPROMISO.....	14
12.2. PROTECCIÓN DEL DENUNCIANTE.....	14
13. CONSULTAS SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	15
14. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO.....	15
15. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	15

1. PREÁMBULO.

Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E., S.A., en lo sucesivo Acuamed, es una entidad de derecho privado perteneciente al sector público estatal. En consecuencia se rige por lo previsto en el Capítulo V, “De las sociedades mercantiles estatales”, del Título II, “Organización y funcionamiento del sector público institucional”, de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las conductas éticas y buenas prácticas promovidas por Acuamed obedecen a las siguientes necesidades y compromisos de la sociedad mercantil estatal:

- Manifestar voluntad y determinación reales de cumplimiento normativo y buen gobierno en las actuaciones.
- Establecer una cultura de gestión ética y responsable.
- Servir con objetividad al Estado, los ciudadanos y el interés general.
- Impulsar e implementar aspectos básicos en relación con los deberes de los administradores en materia de buen gobierno (desempeño del cargo y cumplimiento de deberes legales y estatutarios con diligencia, dedicación adecuada, lealtad, toma de medidas para la buena dirección y control de la sociedad, evitando situaciones de conflicto de interés).
- Prevenir conductas y actuaciones de las que pueda derivarse responsabilidad penal de Acuamed (reformas del Código Penal operadas por Leyes Orgánicas 5/2010 y 1/2015, que introducen y modifican respectivamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas).

2. INTRODUCCIÓN.

La existencia de Acuamed se basa en el artículo 132.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, texto refundido de la Ley de Aguas: la sociedad mercantil estatal de aguas es un instrumento del Estado para servir a los ciudadanos mediante las obras públicas hidráulicas que el Consejo de Ministros determine.

El Accionista único es el Estado español a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública. La tutela está atribuida al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que la ejerce a través de la Dirección General del Agua¹. Las relaciones entre Acuamed y la Administración General del Estado se regulan en el Convenio de Gestión Directa suscrito con el Ministerio de tutela.

La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, preceptúa los siguientes principios:

- Principios generales² que las entidades del sector público deberán respetar en su actuación y relaciones:
 - a) Servicio efectivo a los ciudadanos.
 - b) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.
 - c) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.
 - d) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

¹ Real Decreto 895/2017, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y se modifica el Real Decreto 424/2016 por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales

² Artículo 3 en relación con artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015.

- e) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.
 - f) Responsabilidad por la gestión pública.
 - g) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.
 - h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
 - i) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.
 - j) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
 - k) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.
- Principios generales de actuación³ del sector público institucional: legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así como transparencia en la gestión.
 - Principios rectores⁴ de las sociedades mercantiles estatales: los principios generales así como el buen gobierno en la gestión de las sociedades mercantiles se impulsarán mediante las buenas prácticas y códigos de conducta adecuados a la naturaleza de cada entidad.

3. ANTECEDENTES.

El Real Decreto 1373/2009, Reglamento de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece en el artículo 138 que la Administración General del Estado promoverá para, entre otras, las sociedades estatales, la fijación de estándares de buenas prácticas y códigos de conducta adecuados a la naturaleza de cada entidad. La Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los altos cargos y asimilados de la Administración. El sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad.

La Dirección General del Patrimonio del Estado insta en la Guía de marzo 2015 al establecimiento en las sociedades del Grupo Patrimonio de un sistema que mitigue el riesgo de comisión de delitos y a la implantación de un Código Ético en el ejercicio de la actividad.

El Código Ético fue presentado al Consejo de Administración en julio de 2015 y el Código de Conducta aprobado en mayo de 2016. El presente documento refunde y actualiza ambos Códigos.

4. OBJETO.

Acuamed, siguiendo los principios inspiradores de las normas de buen gobierno aplicables a las sociedades mercantiles estatales y las sociedades de capital quiere extender formalmente a todas las personas de la organización el cumplimiento de los principios éticos que han de presidir la actuación social y empresarial.

El objetivo del Código Ético y de Conducta es establecer los principios y pautas que deban regir en el desarrollo de las actividades, actuaciones y relaciones de Acuamed tanto a nivel interno, en lo que se refiere a empleados, directivos y administradores, que en el ejercicio de sus funciones puedan hacer uso del nombre Acuamed, como a nivel externo, en el ámbito institucional y del tráfico económico.

³ Artículo 81 de la Ley 40/2015.

⁴ Artículo 112 de la Ley 40/2015.

Igualmente, se busca facilitar el desarrollo de las operaciones cotidianas en un ambiente de integridad, probidad, profesionalidad y máxima competencia de acuerdo con los más elementales principios de buena fe y en total consonancia con la legalidad vigente.

El Código Ético y de Conducta pretende integrar las preocupaciones sociales, éticas y medioambientales en las políticas de AcuaMed y fundar un compromiso con la integridad, la transparencia, la responsabilidad, el medio ambiente, la eficiencia y la orientación al logro de la satisfacción del interés general de la sociedad y el cumplimiento de los objetivos societarios.

El Código Ético y de Conducta es de cumplimiento obligado. Todos los empleados y miembros de la organización están obligados a conocer y cumplir el Código y a comunicar, mediante el canal de cumplimiento, las prácticas contrarias al Código Ético y de Conducta y a las normas que pudieran observarse.

Por todo ello, la actuación de todas las personas de la organización debe estar presidida por los principios y pautas del presente Código Ético y de Conducta.

5. AMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Código Ético y de Conducta se aplica a todas las personas de AcuaMed, que comprende los siguientes grupos:

- Consejo de Administración
- Comisión de Auditoría y Control
- Comité de Dirección
- Mesa de Contratación
- Junta de Contratación
- Comisiones de Seguimiento de contratos y convenios
- Demás órganos internos unipersonales o colegiados
- Administradores de derecho, representantes, mandatarios y apoderados
- Administradores de hecho
- Empleados y directivos
- Contratistas, proveedores y su empleados

Cualquier relación jurídica de terceros con AcuaMed conllevará la exigencia de la observancia del presente Código, para los contratistas, proveedores y sus empleados.

Los principios inspiradores del presente Código Ético y de Conducta son de obligado cumplimiento en virtud de lo previsto en las disposiciones legales o reglamentarias que resulten de aplicación a los administradores de la sociedad de hecho o de derecho, por mor del artículo 236.4 del Real Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba la Ley de Sociedades de Capital.

6. PRINCIPIOS ÉTICOS.

Este Código impone una exigencia de comportamiento ético acorde con los valores que refleja: lealtad, honorabilidad, probidad y confianza, que limitan o condicionan la actividad pero que se constituyen como una exigencia de conducta, de forma que los principios rectores de AcuaMed sean de obligado cumplimiento tanto en la ejecución de los actos, medidas y actividades profesionales diseñadas o realizadas por todos los cargos y empleados de la entidad como en los fines y resultados perseguido por las mismas.

6.1. Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

Todos y cada uno de los miembros que integran Acuamed están obligados a guardar un respeto escrupuloso a los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas recogidos en las Declaraciones y Pactos internacionales y en la Constitución Española y cuanta normativa esté destinada a la protección y observancia de los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en el territorio español.

6.2. Cumplimiento normativo.

Todos los empleados de Acuamed y partícipes de la organización deberán cumplir la legalidad vigente, independientemente del rango y ámbito de aplicación de la norma, sean cual sean el lugar o la circunstancia en los que desarrollen su actividad y presten sus servicios, respetando siempre el ordenamiento jurídico del lugar, tanto a nivel nacional como internacional.

Todos los directivos de Acuamed deberán conocer la legislación que afecte a sus ámbitos laborales de actividad y servicios, y asegurarse de que sus empleados cumplan las leyes y reglamentos, y que reciban la adecuada información y formación que les permita entender y cumplir con esas obligaciones.

La actuación corporativa de Acuamed parte de la premisa de rechazo de toda conducta que pueda ser contraria a la legalidad vigente, estando dotada de los procedimientos y mecanismos internos tendentes a garantizar el cumplimiento normativo y buen gobierno de la entidad, así como la prevención y minoración de riesgos, entre ellos, naturalmente, el riesgo de comisión de delitos penales en el seno de la entidad.

6.3. Lex artis.

Los empleados de Acuamed se comprometen a realizar su trabajo de acuerdo con la buena práctica profesional y estándares comúnmente aplicables en sus respectivas profesiones.

6.4. Compromiso con el Agua.

Las personas de Acuamed están comprometidos con el recurso Agua y conocen la importancia de la ética y las buenas prácticas relativas a los usos del agua por lo que todos realizan y promueven una utilización racional del agua y fomentan la concienciación de la sociedad en general en este aspecto.

La Unesco considera que la gestión del agua en el siglo XXI debe basarse más que nunca en principios éticos que ayuden a administrar los recursos hídricos de manera integrada y equitativa. Acuamed se compromete, dentro del ámbito de sus competencias, a cooperar para la buena gobernanza de los recursos hídricos, la calidad del agua, la gestión de las aguas residuales y la prevención de catástrofes naturales ocasionadas por el agua.

La ética del agua necesaria tiene un carácter finalista y exige una intervención activa presidida por el respeto a las características de la naturaleza afectada y su evolución natural. La actuación de Acuamed debe basarse en un equilibrio entre los valores tradicionales relativos a la conservación y un uso adecuado de los avances tecnológicos, integrando ambos valores.

La actuación de Acuamed tiende a mantener un equilibrio entre el valor económico o utilitario del agua y su valor sagrado, simbólico o cultural. Los gestores del agua, a la hora de tomar

decisiones, deben comprender que el agua suele tener unos valores no económicos o tangibles, que son tan importantes o más que los valores puramente económicos.

6.5. Compromiso con la sociedad y el interés general.

Las personas de AcuaMed realizarán sus cometidos de forma respetuosa con los ciudadanos y la sociedad y en aras del interés general, respetando la diversidad cultural, así como los usos y costumbres del lugar donde actúen.

6.6. Responsabilidad medioambiental.

Los trabajadores de AcuaMed y sus colaboradores realizarán sus actividades de la manera más responsable y respetuosa con el medioambiente, promoviendo en todo caso el conocimiento, la salvaguarda y el respeto de los valores ecológicos y de protección del medio ambiente, así como la adopción de las correspondientes medidas de prevención por todos los agentes que participen en sus actuaciones, y minimizando los efectos negativos que, eventualmente, sus actividades pudieran ocasionar. En particular, los trabajadores de AcuaMed:

- limitarán en la medida de lo posible la utilización de papel y procurarán su deshecho en buzones de reciclaje
- utilizarán racionalmente el agua y la energía en el desarrollo de su trabajo de conformidad con las buenas prácticas ambientales.

AcuaMed, en el desempeño de su actividad, velará por minimizar los residuos y los efectos de la contaminación, respetará el entorno natural y la biodiversidad, promoverá el ahorro de energía, así como realizará e impulsará de conformidad a su régimen legal los proyectos de investigación y desarrollo que fomenten la protección medioambiental.

AcuaMed ejecutará sus actuaciones garantizando la conservación de los recursos naturales, evitando cualquier intervención no autorizable en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o que por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.

AcuaMed fomentará el uso de la tecnología más avanzada y menos contaminante, protegiendo el medio ambiente natural, procurando la colaboración con otras empresas que presenten especial interés e iniciativas en estas materias.

AcuaMed dará a conocer esta política a clientes, proveedores y otros profesionales externos con los que se relaciona, exigiendo en todo momento su cumplimiento.

6.7. Fomento del equilibrio personal y profesional de los empleados.

AcuaMed se compromete a promover, dentro del ámbito organizativo de la empresa, el equilibrio entre la vida personal y profesional a fin de facilitar la conciliación de la vida profesional con la familiar de sus empleados, directivos y administradores.

AcuaMed reconoce la importancia que tiene para el mejor desempeño de las funciones de su personal, que las personas puedan desarrollarse de forma integral como trabajadores y seres humanos contando con una vida personal plena y políticas activas de conciliación de la vida profesional y la familiar para compaginar de forma satisfactoria el trabajo con la familia.

7. PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y BUENAS PRÁCTICAS.

El comportamiento que debe regir las actuaciones de AcuaMed se expresa en los siguientes apartados.

7.1. Profesionalidad y solidaridad.

Las personas de AcuaMed deben ser muy profesionales y trabajar con diligencia, dedicación, sigilo, buen hacer, responsabilidad y lealtad. Los empleados, directivos y administradores de AcuaMed deben conocer y respetar los principios precitados en la Introducción, preceptuados en los artículos 3⁵, 81 y 112 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los empleados, directivos y administradores de AcuaMed harán abstracción de sus intereses personales cuando tomen decisiones empresariales y procurarán que la administración y gestión de la empresa se organice atendiendo al interés social y no al particular o personal, persiguiendo con ello la creación de valor a largo plazo y velando por el más completo compromiso con la legalidad, la seguridad y la adecuada gestión de riesgos.

AcuaMed, en la medida de sus posibilidades, ayudará a los empleados, directivos y administradores que lo soliciten a conseguir sus aspiraciones profesionales. No tendrán derecho a obtener esta ayuda los empleados, directivos y administradores de AcuaMed cuya conducta, comportamiento o esfuerzo personal no sean coherente, en términos de idoneidad, con las peticiones que formulan.

7.2. En las relaciones internas de AcuaMed.

7.2.1. Respeto e Igualdad de trato.

AcuaMed se compromete a facilitar a todos sus administradores, directivos y empleados unas condiciones laborales dignas y justas.

Las personas de AcuaMed rechazan cualquier tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva o cualquier discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los miembros de la organización de AcuaMed independientemente del rango o cualificación que se posea. AcuaMed no tolerará ningún tipo de acoso en el trabajo.

7.2.2. Liderazgo.

La administración y dirección de AcuaMed se confiará a las personas más idóneas por razón de sus conocimientos, cualidades, experiencia y capacidad de liderazgo.

7.2.3. Trabajo en equipo.

Las personas de AcuaMed propiciarán un ambiente de cooperación y colaboración que contribuya a facilitar la consecución de los objetivos de la empresa, creando y fomentando un entorno de trabajo positivo y coordinado.

⁵ Artículo 3 en relación con artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015.

7.2.4. Igualdad de oportunidades.

Todos los empleados disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en parámetros objetivos tales como la formación, el mérito, el esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo.

7.2.5. Confidencialidad y debida difusión de la información.

Los trabajadores de Acuamed deberán ser reservados y discretos con la información interna, manteniendo el equilibrio entre la confidencialidad y la debida comunicación interna que deben realizar para la integración del equipo y el alcance de los objetivos con eficiencia. Los trabajadores están obligados, a tal efecto, al seguimiento de las pautas de tratamiento de información confidencial y uso de sistemas y micro informática vigentes en Acuamed.

7.2.6. Independencia.

Los empleados deberán ser imparciales y mantener la independencia de criterio en el marco de su actividad en Acuamed, actuando con integridad y objetividad.

En caso de que el empleado conozca cualquier circunstancia que pudiera menoscabar su imparcialidad o independencia deberá informar conforme al sistema de cumplimiento, para arbitrar medidas que resuelvan el posible conflicto de intereses.

7.2.7. Derecho a la intimidad de los empleados.

Acuamed respeta el derecho a la intimidad de sus empleados, en especial en lo que se refiere a datos de carácter personal, médicos y económicos, no divulgando datos individuales, salvo consentimiento de los interesados, o en aquellos casos en los que lo exija el cumplimiento de una obligación legal, o el cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

7.2.8. Participación.

Acuamed promoverá el apoyo, la asistencia y la participación activa de sus empleados en cualquier actividad que pretenda canalizar el intercambio de conocimientos. Las personas de Acuamed pueden dirigirse al órgano de Prevención Penal para plantear propuestas de mejora para favorecer (i) el entorno ético, (ii) la cultura de cumplimiento legal y el buen gobierno corporativo de la entidad, (iii) la adecuación formativa, (iv) así como la evitación de ilícitos penales.

7.2.9. Protección de los medios puestos a disposición de los empleados.

Acuamed pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional; los trabajadores deben protegerlos y hacer buen uso de los mismos y utilizarlos de forma responsable, debiendo protegerlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso inadecuado. Los recursos deben ser utilizados para el desempeño de las funciones.

Los trabajadores, con relación a los sistemas informáticos:

- No harán uso de los equipos de Acuamed para instalar programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o puedan dañar la imagen o perjudicar la reputación de Acuamed.
- Tampoco harán uso de los equipos para acceder, descargar, o distribuir contenidos que puedan resultar ofensivos o ilegales o que pudieran provocar daños al sistema informático.

- Los materiales y los equipos utilizados por los empleados de Acuamed deberán respetar todas las obligaciones respecto de la propiedad industrial e intelectual.

7.3. En las relaciones con terceros.

Las relaciones con terceros, entendidos éstos como los proveedores y los clientes o usuarios, los titulares expropiados y las personas afectadas por la ejecución de obras, así como los competidores, se regirán por los principios de servicio efectivo a los ciudadanos y responsabilidad por la gestión pública, conforme a las siguientes pautas.

7.3.1. Prestigio de Acuamed.

Los trabajadores de Acuamed y los demás integrantes de la organización velarán por la buena imagen y reputación de la Sociedad de modo que no participarán en comentarios negativos o actividades dirigidas a perjudicar el buen crédito de Acuamed o de profesionales u organizaciones externos, sin perjuicio de la defensa de los intereses legítimos que correspondan.

En particular, los trabajadores serán cuidadosos en la utilización de la imagen e identidad corporativa de Acuamed en la forma y contenido de los documentos que emitan.

7.3.2. Atención, respeto y cortesía.

Los trabajadores de Acuamed atenderán las llamadas, visitas y comunicaciones que reciban o, en su caso, las derivarán, asegurándose de su atención, a la persona competente en rango y materia, de modo que los terceros siempre serán atendidos con respeto, cortesía y rapidez.

7.3.3. Transparencia.

Acuamed será garante de la transparencia debida en relación con la actuación e información cuyo conocimiento por terceros sea relevante en el funcionamiento y control de la actuación pública.

7.3.4. Publicidad activa en la web.

Acuamed se compromete a identificar e informar a los ciudadanos de sus Actuaciones y de las obligaciones vinculadas al servicio de interés general que las leyes u otras disposiciones le impongan.

Acuamed se compromete a que su portal de internet esté siempre actualizado de manera que los interesados conozcan la información en tiempo real y que los contenidos publicados no produzcan confusiones a los visitantes de la web.

7.3.5. Competencia leal.

Acuamed y sus personas se comprometen a actuar en el marco de sus actividades ordinarias de forma que se cumpla con lo establecido en la normativa de defensa de la competencia y de competencia desleal, tanto nacional como comunitaria, y muy especialmente, se compromete a evitar todas aquellas actuaciones que, recogidas en dicha normativa, son consideradas por el legislador como conductas prohibidas.

7.3.6. Subcontratación.

Las empresas con las que Acuamed contrate deberán cumplir con lo previsto en el presente Código Ético y de Conducta, siendo Acuamed la encargada de velar por el correcto cumplimiento del mismo por parte del subcontratista.

No se contratará con empresas que no respeten los derechos de los trabajadores, las disposiciones de salud, seguridad e higiene en el trabajo o que no estén dispuestas a ajustarse a este Código Ético y de Conducta, salvo que tengan uno de características equivalentes.

7.4. Declaración de conflictos de intereses.

Los empleados y colaboradores de Acuamed, cuando sus intereses personales y profesionales sean o puedan llegar a ser contrarios a los corporativos en el tratamiento de un asunto, informarán de dicha situación a través de los canales internos establecidos al efecto.

A los efectos del presente Código Ético y de Conducta, se considera que una persona está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que deba adoptarse en el ámbito profesional pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional por suponer un beneficio o perjuicio a los mismos. Se da una situación de conflicto de intereses cuando la persona esté influida no por criterios empresariales válidos y motivados sino por los intereses propios o de personas con las que tenga una relación o vínculo extralaboral.

8. POLÍTICAS EMPRESARIALES.

8.1. Formación.

Acuamed promoverá la formación continua de sus empleados, de manera objetiva y atendiendo a las necesidades de la empresa en cada momento, favoreciendo siempre el desarrollo de la carrera profesional, y la igualdad de las oportunidades.

Las políticas de formación se diseñarán contando, entre otros factores, con las necesidades de implementación práctica de los principios rectores de carácter ético aquí reflejados, así como con las necesidades de implementación práctica para el cumplimiento de las obligaciones y deberes que deriven del cumplimiento normativo y de la voluntad y política corporativa en la evitación de ilícitos penales en su seno a través de la aplicación del Programa Interno de Prevención de Riesgos Penales.

8.2. Obsequios.

Los empleados de Acuamed en ningún caso aceptarán, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de prestación que, por su valor, pudiera tener una interpretación distinta del mero detalle de cortesía, de conformidad con la normativa aplicable en vigor y los usos existentes en la sociedad.

En caso de duda, el profesional deberá consultar con el órgano de prevención penal, sobre cualquier atención que pueda sobrepasar la mera cortesía o, no siendo posible rechazarlo, lo incorporará al patrimonio de Acuamed.

8.3. Corrupción y soborno.

Los profesionales de Acuamed no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio para sí, para la empresa o para un tercero.

Las personas de Acuamed, en sus relaciones con autoridades e instituciones públicas, se comportarán de forma lícita y alineada con las disposiciones nacionales e internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

Existe un deber ético específico de comunicación, en virtud del sistema de cumplimiento, respecto de cualquier indicio o novedad relevante y susceptible de constituir un hecho o un supuesto de corrupción, tráfico de influencias o sobornos.

8.4. Incompatibilidades.

Las personas de Acuamed, por lo que se refiere al ejercicio de actividades públicas o privadas podrán, siempre de conformidad con la legislación sobre incompatibilidades y conflictos de intereses, ejercer otras actividades en los términos previstos en las leyes de incompatibilidades del personal al servicio de la Administraciones Públicas y su normativa de desarrollo solicitando, cuando ello sea preciso, la declaración de compatibilidad.

8.5. Selección y evaluación de los empleados.

Acuamed, en la selección de sus empleados, tendrá en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, representados por los datos académicos y profesionales en relación a las necesidades del puesto de trabajo a cubrir, sin perder en ningún momento la objetividad en la elección.

Acuamed será solidario con la sociedad y contribuirá a la inserción de personas con especiales dificultades, debidas a discapacidades u otras circunstancias objetivas, especialmente, aquellas que previamente hayan sido reconocidas administrativamente.

Acuamed evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual, colectivo y a su productividad.

9. PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS RELACIONES CON PERSONAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA.

9.1. Facilitación del deber de diligencia de los administradores.

Los empleados de Acuamed, encabezadas por los Directores, cooperarán a que los Consejeros cumplan su deber legal de diligencia procurándoles la información que precisen recabar de la Sociedad para poder cumplir sus obligaciones respecto de la Sociedad.

9.2. Principios y especialidades.

Las relaciones con el Ministerio de tutela, Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y con el accionista único, Estado español a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Ministerio de Hacienda y Función Pública, las restantes Administraciones Públicas y, por extensión, el resto del sector público, se regirán por los mismos principios que para los terceros sin perjuicio de las especialidades normativas para las relaciones entre sí.

Se utilizarán medios electrónicos que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas y garantizarán la protección de los datos de carácter personal.

9.3. Convenios y encargos.

Acuamed y sus personas velarán por qué los convenios con los sujetos de derecho público y los encargos a medios propios se utilicen únicamente previa constancia documental de la existencia de las circunstancias y los requisitos previstos de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2017, de la Ley de Contratos del Sector Público.

10. COMPORTAMIENTO EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA.

10.1. Sostenibilidad.

Acuamed y sus personas promoverán el desarrollo de su actividad de manera eficiente y sostenible financieramente, optimizando los recursos de los que disponen, para que los trabajadores y colaboradores sean capaces de desarrollarse y ser rentables bajo el principio de una gestión responsable y planificada.

El compromiso ético de Acuamed tendrá en cuenta:

- Las líneas de actuación estratégicas y prioridades establecidas por el Ministerio de tutela.
- La inversión socialmente responsable y la rentabilidad económica de la empresa de acuerdo con las políticas estratégicas que le sean fijadas.
- La adecuación de los compromisos de gastos a la rentabilidad de la actividad.
- La elaboración de informes de sostenibilidad financiera y de responsabilidad social corporativa, con la inclusión de información social y ambiental en las memorias anuales, y la publicación en la web.

Los trabajadores de Acuamed se comprometen a que los ingresos que reciban para Acuamed se obtengan conforme a la legalidad, rechazando cualquier práctica engañosa que permita obtener una ayuda o subvención o utilizar fondos públicos, con perjuicio de terceros, o para fines distintos de los que deben ser su destino.

10.2. Veracidad de la información económico-financiera.

Acuamed y sus trabajadores garantizan la veracidad de sus cuentas, oponiéndose expresamente a la manipulación de las mismas, actuando en la creencia de que las cuentas deben transmitir una información fiable y veraz de la situación económica de Acuamed, empleando todos los medios a su alcance para evitar que la información que se deriva de la interpretación de sus cuentas pueda generar error en quién las analiza.

A tal efecto, los trabajadores de Acuamed con responsabilidad en este ámbito, reflejarán con claridad y precisión las transacciones, poniendo especial celo en la introducción de los datos en los sistemas informáticos de la compañía para asegurar la fiabilidad de la información económico-financiera.

10.3. Puntualidad en los pagos.

Acuamed y sus personas se comprometen a pagar en los plazos legales establecidos los servicios y entregas que reciben en el tráfico económico; las indemnizaciones expropiatorias en su condición de beneficiario; y los tributos en plazo dentro del período voluntario.

10.4. Prevención del blanqueo de capitales.

Acuamed y sus trabajadores prestarán especial atención a aquellos casos en los que pudieran existir indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que Acuamed mantiene relaciones. En particular, prestarán atención respecto de pagos en metálico que resulten inusuales atendiendo a la naturaleza de la operación o mediante cheques al portador o a los efectuados en divisa distinta de la acordada, comunicándolo mediante los cauces correspondientes y/o el canal de cumplimiento.

También deberán permanecer alerta frente a los pagos realizados a/o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, así como a los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada entidad, compañía o persona.

11. DIFUSIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

El Código Ético y de Conducta será comunicado a todas las personas de Acuamed y publicado en la página web.

Todas las personas de Acuamed, en el ámbito de sus competencias, contribuirán a aumentar la difusión entre quienes lo deban conocer.

El Código Ético y de Conducta se pondrá en relación con el Programa Interno de Prevención de Riesgos Penales y con los compromisos de responsabilidad social corporativa.

12. CUMPLIMIENTO Y ALERTA, COMUNICACIÓN O DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTOS.

12.1. Alto nivel de compromiso.

Las personas de Acuamed están obligadas a cumplir el Código Ético y de Conducta.

Acuamed promoverá un alto nivel de compromiso de los empleados en el cumplimiento de las obligaciones, deberes y principios incluidos en el Código Ético y de Conducta y las Leyes de referencia; y pondrá a su disposición los medios necesarios para difundir y hacer respetar los principios que contiene.

Los posibles incumplimientos del Código serán analizados y resueltos de acuerdo al régimen sancionador previsto en la normativa aplicable y el procedimiento interno de faltas y sanciones.

Las personas comunicarán de forma confidencial y de buena fe las actuaciones contrarias al Código Ético y de Conducta que pudieran observar; para ello utilizarán el canal de comunicación establecido al efecto, que permite consultar dudas y notificar conductas irregulares e incumplimientos susceptibles de vulnerar principios éticos, normativos e incluso constituir ilícitos penales.

12.2. Protección del denunciante.

Acuamed establece formalmente, como mecanismo de protección del denunciante, que no tolerará represalias cometidas sobre aquellas personas que hagan uso de los procedimientos establecidos para la comunicación de conductas irregulares en materias de índole penal o de cualquier otra, relativas al Código Ético y de Conducta.

El órgano responsable de la Prevención de Riesgos Penales y las demás direcciones u órganos correspondientes cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código Ético y de Conducta, así como en el Programa Interno de Prevención de Riesgos Penales.

13. CONSULTAS SOBRE EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.

Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación de este Código deberá remitirse al órgano de Prevención de Riesgos Penales, que dispone de sus propias normas de funcionamiento.

14. MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO.

Las modificaciones del Código Ético y de Conducta corresponden al Consejo de Administración.

15. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Este documento ha sido revisado y aprobado por el Consejo de Administración el día 4 de diciembre de 2017 y entrará en vigor el día 5 de diciembre de 2017.